

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 69/1990, de 28 de Junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990 I.A.63

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, configura la Oferta de Empleo Público como un instrumento de racionalización y coordinación de la política de selección de personal, determinando que las Administraciones Públicas elaborarán y pondrán públicamente sus ofertas de empleo.

En cumplimiento del citado precepto de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3. de la citada Ley 30/1984, debe aprobarse la Oferta anual de empleo público relativa a nuestra Administración Autonómica.

Se consignan en la Oferta las plazas de plantilla vacantes, dotadas presupuestariamente, tanto de funcionarios como de personal laboral, así como aquellas que previsiblemente han de producirse por jubilación a lo largo del presente ejercicio, excluyéndose las relativas a los Servicios de la Sanidad Local cuya provisión se regirá por su normativa específica.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de Junio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la Oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, constituida por las vacantes funcionariales y laborales de plantilla con dotación presupuestaria, incluidas las que han de producirse por jubilación en dicho ejercicio, cuya relación se especifica en los Anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2º.— Las plazas consignadas en la Oferta de empleo público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1990 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1/1989, de 20 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990.

Asimismo podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse como consecuencia de pruebas selectivas en las que se haya incluido el sistema de promoción interna.

Artículo 3º.— Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1990, pasarán a incrementar la Oferta de empleo público correspondiente a 1991, salvo que se proceda a su amortización.

Artículo 4º.— 1. En las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reservará para la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo inmediatamente inferior entre el 10 y el 50% de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/89, de 24 de Febrero.

2. De las vacantes laborales que figuran en la presente Oferta se reservarán para promoción interna los porcentajes previstos en el Convenio Colectivo.

Artículo 5º.— 1. En las pruebas selectivas para ingreso en esta Administración, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente Oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalía a que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

2. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. Dicha reserva se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

Disposición Adicional Primera.— Las convocatorias para la provisión

de plazas vacantes a que se refiere la presente Oferta de empleo público, se aprobarán por la Consejería de Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Segunda.— Se incluyen en la presente Oferta de empleo, las plazas vacantes convocadas, cuyos procesos selectivos no han finalizado a la fecha del presente Decreto.

Disposición Adicional Tercera.— La provisión de plazas vacantes correspondientes a los servicios de la Sanidad Local se regirá por su normativa específica.

Disposición Final Primera.— Se autoriza a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Segunda.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se efectuarán las modificaciones de crédito necesarias para adaptar las dotaciones presupuestarias a las variaciones de la estructura de las plantillas derivadas de la presente Oferta de empleo público.

Disposición Final Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A

TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL.	3
TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	76
— Asesor Jurídico	2
— Veterinarios	40
— Farmacéuticos	1
— Médicos varias especialidades	4
— Psicólogo	2
— Técnico Superior	2
— Físico Nuclear	1
— Médico	13
— Arquitecto	4
— Profesor Especial del Conservatorio	7

GRUPO B

GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL.	5
TECNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	20
— Arquitecto Técnico	4
— Ingeniero Técnico Industrial	2
— Ingeniero Técnico Agrícola	4
— Ayudante Técnico Sanitario	3
— Técnico de Grado Medio	1
— Asistente Social	1
— Fisioterapeuta	1
— Profesor Auxiliar del Conservatorio	2
— Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2

GRUPO C

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.	9
---	---

GRUPO D

AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.	20
GUARDAS FORESTALES C.A.R.	4
OFICIAL DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	3
— Mecánico Conductor	3

GRUPO E

SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL.	14
AYUDANTE DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	1
— Conductor	1

TOTAL 155